



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 409 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 DIC 2013

VISTO: El Informe N° 1991-2013/GOB.REG-HVCA/ORA-OL con Proveído N° 803735-2013/GOB.REG-HVCA/PR-SG, Informe Legal N° 100-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ, Opinión Legal N° 356-2013/GOB.REG.HVCA/ORAJ-gsc, Informe N° 1199-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, Informe N° 349-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, Oficio N° 00310-2013-ALC/MDA/HVCA, Informe N° 0174-2013-SGPI/MDA/HVCA, Oficio N° 638-2013/GOB.REG.HVCA/GRI, Informe N° 162-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CRET/cfr, Informe N° 954-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, Informe N° 297-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, Informe N° 011-2013-SO-JRGV-MDH, Carta N° 010-2013-AB&C.C.G.S.A.C-2013 y demás documentación adjunta en ciento cuarenta y nueve (149) folio útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Contratista A B & C Contratistas Generales S.A.C., previo Proceso de Selección: Licitación Pública N° 002- 2012/GOB.REG.HVCA/CE, bajo el ámbito del Decreto de Urgencia N° 016-2012, han suscrito el Contrato N° 0658-2013/ORA, para la ejecución de la obra: "Construcción de Carreteras Añanasi - Cota, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 2' 379, 745. 92 (dos millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco con 92/100 nuevos soles), incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Carta N° 010-2013-AB&C.C.G.S.A.C-2013, de fecha 16 de agosto de 2013 el Representante Legal de la Empresa Contratista A B & C Contratistas Generales S.A.C., Ing. Víctor De la Cruz Ccora, solicita Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la obra: "Construcción de Carreteras Añanasi - Cota, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica";

Que, con Informe N° 011-2013-SO-JRGV-MDH, de fecha 16 de agosto de 2013, el Supervisor de Obra Ing. Johnny Rubén Galarza Varrillo, emite pronunciamiento favorable, señalando como causal situaciones imprevisibles que se dieron en la ejecución de la obra, debido al deslizamiento de cerro que obliga a reemplazar los andenes provisto y a la ampliación del ancho de la plataforma, para así mejorar el área de rodamiento vehicular; puesto que no han sido considerados en el expediente técnico ni en el contrato, siendo indispensable y necesario para cumplir la meta prevista de la obra; lo que genera obras adicionales como cambio de trazo en las progresivas 2+700 al 3+800;

Que, asimismo, mediante Informe N° 297-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchari Carbajal, luego de la revisión al expediente refiere que la prestación Adicional de Obra N° 01 es por S/. 66, 884. 85 y el Deductivo Vinculante es de S/. 87, 386. 68, dando una reducción de S/. - 20, 501. 83, con una incidencia de -0. 86 % respecto al monto contractual, concluyendo que los costos mostrados del adicional y deductivo, no requiere solicitar certificación de crédito presupuestal; sin embargo previo a su aprobación y de conformidad con el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y a la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, recomienda que dicha modificación debe ser en el banco de proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión;

Que, mediante Informe N° 954-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, de fecha 23 de setiembre de 2013 se remitió el expediente de Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de que complete la información de evaluación económica y su posterior remisión a la OPI de la Municipalidad Distrital de Acoria para el registro de variaciones en la fase de inversión a través del formato SNIP 16; por lo que, con Informe N° 162-2013/GOB.REG.HVCA/GRI-CRET/cfr, de fecha 26 de setiembre de 2013, la Econ. Claudia Rojas Fuentes, presenta el informe de modificaciones en la fase de inversión como sustento para la elaboración del Formato SNIP 16, procediéndose así a remitir el expediente a la Municipalidad Distrital de Acoria mediante Oficio N° 638-2013/GOB.REG.HVCA/GRI, para su registro correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 409 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 DIC 2013

Que, a través del Oficio N° 00310-2013-ALC/MDA/HVCA, de fecha 12 de noviembre de 2013, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Acoria, comunica que se ha realizado el registro del formato SNIP 16 del PIP "Construcción de Carreteras Añancusi - Coata, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", con Código 56515, según detalla en el Informe N° 174-2013-SGPI/MDA/HVCA, elaborado por el Sub Gerente de Programación e Inversiones Ing. Edgar Curasma Cárdenas;

Que, posteriormente con Informe N° 349-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, el Monitor de Obra Ing. Eduardo Francis Canchani Carbajal, refiere que dentro de la justificación planteada el sistema de contratación a suma alzada el postor, se obliga a realizar el integro de la prestaciones necesarias para la ejecución de la obra, conforme a los planos y específicas técnicas previstas en el expediente técnico primigenio por el monto o precio ofertado;

Que, sin embargo, en una obra contratada a suma alzada, el precio pactado por prestaciones adicionales o deductivos solo podría ser modificado, si durante la ejecución contractual la entidad, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato, decide modificar los planos o especificaciones técnicas; en ese sentido el adicional es imprescindible para cumplir con las metas trazadas en el expediente técnico, debido a que los deslizamientos de plataforma producto de las excavaciones masiva del terreno, entre las progresivas 2+700 al 3+800, busca mejorar la sección, ensanchando la plataforma a 5.50 m, asimismo mejorar la pendiente de la carreta, considerando mayor área de estabilidad de plataforma conlleva a mayores movimientos de tierra y la reducción de partidas innecesarias;

Que, en tal sentido con Informe N° 1199-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, emite pronunciamiento final ratificando y recomendando la aprobación de la solicitud de Prestación de Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados por el monto de S/.66,884.58, menos Deductivo Vinculante N° 01 por S/.- 87, 386. 68 resultando un monto negativo de S/ -20,501.83, siendo el porcentaje de incidencia de -0.86 % con respecto al monto contractual;

Que, al respecto el Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; por lo que considerando que el porcentaje de incidencia es de -0.86 % respecto al monto contractual de la citada obra, el mismo que no supera dicho porcentaje, así como lo señalado en la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, resulta factible su aprobación;

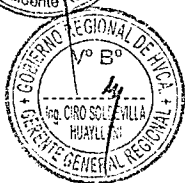
Estando a lo informado y opinado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución de mayores metrados, por la causal de situaciones imprevisibles, en la Obra: "Construcción de Carreteras Añancusi - Coata, Distrito de Acoria - Huancavelica - Huancavelica", solicitada por la Empresa Contratista A B & C Contratistas Generales S.A.C., mediante Carta N° 010-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 409 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

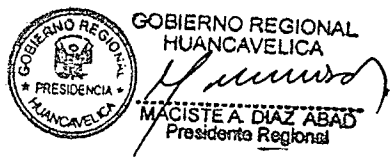
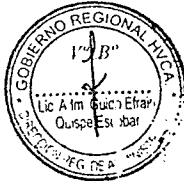
Huancavelica, 13 DIC 2013

2013-AB&C.C.G.S.A.C-2013; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 01, por mayores metrados por la suma de S/. 66, 884. 58 (sesenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 58/100 nuevos soles) la cual menos el Deductivo Vinculante N° 01 que asciende a la suma de S/. 87, 386. 58 (ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis con 56/100 nuevos soles), con un monto negativo de S/. -20, 501. 83 (veinte mil quinientos uno con 83/100 nuevos soles) del presupuesto de la citada obra, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 011-2013-SO-JRGV-MDH, Informe N° 297-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc, Informe N° 349-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL/efcc y ratificado con Informe N° 1199-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-OSyL.

ARTICULO 2°.- PRECISAR que la ejecución de Obras Adicionales que se autoriza a través de la presente resolución, alcanza el porcentaje de incidencia de -0.86 % respecto del monto contratado, por lo que no deviene necesario solicitar aprobación previa a la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Quinta Disposición Final de la Ley N° 28411, modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2007-CG/OEA, sobre autorización previa a la ejecución y al pago de presupuestos adicionales de obra, aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 369-2007-CG.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Empresa Contratista A B & C Contratistas Generales S.A.C., de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



FHCHC/aaf

